

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-003-2020

**ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-003-2020 RELATIVA AL MANTENIMIENTO MENOR CARRETERAS DEL FIDEICOMISO 80672: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE CUOTA, SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO 3-A PARA RIEGO DE SELLO, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:**

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 31 de marzo del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 02-2020** de fecha 25 de marzo del 2020, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo **No. 005/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

### 1. CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que, a juicio de la Convocante y en base a los datos históricos de 2019, así como a los precios de mercado de producción y suministro de éste tipo de material para el presente ejercicio que actualmente se encuentran en proceso en forma paralela al presente procedimiento, el licitante no garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, ya que el monto total de su propuesta equivale al 59.35% del Presupuesto Base, por lo que no cumple con lo establecido en el Capítulo 13 Criterios de Adjudicación de las Bases de Licitación, razón por la cual el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación.

Además, no cuenta con el capital contable mínimo para llevar a cabo la obra relativa a esta Licitación, ya que en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, indica poseer un capital de \$25'148,086.00 (VENTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), monto que es superado por los \$27'200,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que aún tiene comprometidos en la ejecución del Contrato No. 144-OP0014/19-DC/OBRA, relativo a la "Modernización y Reparación de la Carretera Gómez Palacio – Jiménez", sumados al capital de \$1'620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) requerido para esta licitación, razón por la cual el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación: "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases".

### 2. CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta toda vez que no presenta el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales", tal como se solicita en el numeral 5.2.5 de las Bases de Licitación. En vez, presenta el documento "Constancia de situación fiscal" que es un documento diferente al solicitado,

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-003-2020

razón por la cual el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 de las Bases de Licitación.

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

### 1. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ALVARADO

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente no cuenta con obras en proceso. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

#### Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ALVARADO	<b>\$3'385,729.08</b> <b>Sin incluir IVA</b>

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requiriente, emitió el **Dictamen Técnico No. 02-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-003-2020**, relativa al Mantenimiento menor carreteras del Fideicomiso 80672: Trabajos de conservación de la Red de carreteras de cuota, suministro de material pétreo 3-A para riego de sello, alcance regional en el Estado de Chihuahua, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona física denominada **MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ALVARADO**, por un monto de **\$3'385,729.08 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser **la única propuesta solvente**. El citado contratista cuenta con una amplia experiencia en la producción de agregados pétreos, respaldada con la especialidad 171 (Producción de Agregados) en el Padrón Único de contratistas del Estado de Chihuahua y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que el contratista tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a los establecido en las Especificaciones particulares; los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, la empresa no cuenta con obras en proceso, por lo que podrá iniciar con los trabajos en la fecha indicada. Por todo lo anteriormente descrito,

## FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-003-2020

se concluye que el contratista en mención es el indicado para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente al **Departamento de Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.

3. El **Dictamen Técnico No. 02-2020**, emitido por la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.

**FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-003-2020**

4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**ASISTENTES**  
**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS**  
**MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**  
**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**  
**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES**  
**POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES**

**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ALVARADO**

**CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**  
**REPRESENTANTE**  
**OBSERVADOR**

**C. MISAHEL MELÉNDEZ RIOS**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"